



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

COORDINACIÓN DE INCORPORACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

**INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL
CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS PARTICULARES
QUE CUENTEN CON ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR**

EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS

CONVOCATORIA 2024



INTRODUCCIÓN

La prestación del servicio educativo de cualquier nivel o modalidad, podrá ser proporcionada por particulares, una vez que, en el proceso establecido de manera previa por la autoridad educativa facultada para ello, emita el acuerdo de autorización, al haberse acreditado que el solicitante cumple los requisitos que aseguren que se cubren las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad, necesarias para operar este servicio.

La educación es una actividad prioritaria que exige responsabilidad y compromiso social de parte de los particulares que la imparten, de tal manera que una vez que ya cuenten con la autorización, se integran al Sistema Educativo Estatal y se constituyen en prestadores de un servicio público, cuyas inversiones se consideran legalmente de interés social, quedando sujetos a cumplir con todos los principios rectores del servicio educativo que establece el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de las obligaciones que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, lineamientos y demás normativa en materia educativa.

Por ello, la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa en el marco de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 69, 70, 71, 114, fracción VII, 146, 147 y 149, fracciones IV, VII y IX de la Ley General de Educación; 8, 21, 23, 50, 51, 52, 115 fracción VII, 142, 144, fracciones IV, VII y IX de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 23, fracción I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 86 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; emite el presente instructivo a través del cual se establecen de manera clara, precisa y fundada los requisitos que deberán cumplir los particulares que deseen realizar el cambio de representante legal o el cambio de domicilio para impartir educación primaria y secundaria para adultos, para el ciclo escolar 2024-2025, cabe mencionar que no se autorizarán nuevas incorporaciones a estos niveles.

Acorde a lo antes señalado, las solicitudes de autorizaciones de cambio de domicilio y cambio de representante legal podrán presentarse en cualquier tiempo.

INDICACIONES GENERALES

CUESTIONES A CONSIDERAR ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD:

Quien se ostente como representante legal del Acuerdo de incorporación, y se encuentre reconocido por la Autoridad Educativa del Estado de Jalisco, deberá presentar ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, a través de medios electrónicos los requisitos exigidos en este documento.

Para ello deberá de realizar los siguientes pasos enlistados a continuación:

1. Deberá consultar y/o descargar el Instructivo Técnico presente, los formatos respectivos y el formato de pago correspondiente, a través de la ruta: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/>.
2. El titular de la solicitud de cambio de domicilio y/o de representante legal, una vez que ingrese a la página oficial señalada en punto que antecede, deberá de configurar un usuario y contraseña, capturando la CURP, señalará los medios para poder estar en contacto y rellenará el formulario con los datos solicitados.
3. Ingresar a <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>
4. Buscar el ícono: "Incorporaciones" y acceder al mismo.
5. Ingresar usuario y contraseña.
6. Una vez dentro deberá de comenzar a cargar la información digitalizada conforme a los requerimientos que para cada Instructivo Técnico señala.

Asimismo, una vez que cuente con su usuario y contraseña deberá de tomar en consideración, antes de cargar la información, lo siguiente:

- a) Todos los documentos que se requieren en el presente instructivo, deberán coincidir en cuanto a los datos de identificación de la persona física o jurídica solicitante y con el domicilio del inmueble propuesto como plantel.
- b) Los formatos deberán presentarse impresos con firma autógrafa del solicitante y en tinta azul.
- c) Cabe mencionar que el hecho de presentar la solicitud de cambios de domicilio o de representante legal, en los términos del presente instructivo, no presupone que esta Secretaría emitirá la resolución en sentido favorable, en virtud de estar sujeta a la revisión y al cumplimiento de las condiciones legales, administrativas, higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que aseguren la adecuada prestación del servicio educativo; de tal manera que el particular no deberá de cambiar hasta en tanto cuente con el acuerdo emitido por esta Secretaría, acorde a lo previsto en los artículos 146, párrafo primero, de la Ley General de Educación; 141 párrafo primero de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. El no acatar estas disposiciones dará lugar a ser sancionado en términos de lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, sin perjuicio de las responsabilidades que, en materia penal, civil o de otra índole se puedan aplicar en su contra.
- d) La obligación de seguir cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente instructivo, no se libera con la autorización del cambio, ya que para continuar con la impartición de la educación primaria y secundaria para Adultos, se deben de seguir reuniendo las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que establece el artículo 142 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias; lo cual deberá acreditar el particular en cada visita de supervisión. Además, deberá realizar el trámite de refrendo anualmente, conforme a los requisitos que para tal efecto establezca el nivel educativo correspondiente.

Además, deberá realizar el trámite de refrendo anualmente, ante la Dirección de Educación Secundaria, conforme a los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo y el instructivo en vigor.

- e) No obstante, lo anterior, el solicitante deberá de conservar de manera física una carpeta con todos los puntos señalados en los requisitos que posteriormente se enunciarán, con la finalidad que cuando lo crea conveniente la Autoridad Educativa pueda consultarlo en cualquier momento.

REQUISITOS PARA OBTENER CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS

1.- SOLICITUD.

- Deberá llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 1**
 - a) Si el solicitante es **persona física**, se acompañará identificación oficial vigente (INE o IFE, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de Conducir), CURP y RFC.
 - b) Si el solicitante es **persona jurídica**, deberá acompañarse el acta constitutiva con la que acredite que su objeto social es compatible con la impartición del nivel educativo correspondiente a este Instructivo Técnico
 - c) Asimismo, quien comparezca en su nombre, acompañará el acta constitutiva o poder notariado, probando que tiene las facultades necesarias para representar y obligar a la persona jurídica solicitante, debiendo anexar copia de su identificación oficial vigente.
 - d) Es necesario que anexas identificación oficial vigente (INE o IFE, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de Conducir), CURP y RFC de la persona autorizada para recibir y dar seguimiento a la presente solicitud de incorporación, firmando el **FORMATO 1** y aceptando la designación.
- Respecto a los documentos referidos en los incisos b) y c) deberá acompañarse la boleta con la que se acredite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR OBLIGACIONES.

- Deberá llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 3**
- El particular debe de cumplir de manera puntual y permanente con las obligaciones que se establecen en dicho formato y las que se deriven de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables; y de no cumplir con dichas obligaciones será acreedor a las sanciones que de dicha normatividad se deriven, las cuales pueden consistir en multas, revocación de autorización o hasta la clausura del plantel.

3.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE.

- Deberá acompañarse el documento con el cual se acredite la ocupación legal del inmueble, es decir, acreditar la posesión que ostente a través de compraventa, cesión, donación, usufructo, comodato, arrendamiento, u otro, en caso de que la ocupación del inmueble no se tenga en carácter de propietario, el documento con el cual se acredite la posesión, deberá garantizar la ocupación por parte del solicitante, de por lo menos el ciclo escolar a partir del cual surtirá efectos el cambio de domicilio en caso de autorizarse.
 - Dicho documento deberá ser extendido a nombre del solicitante, es decir, de la persona física o jurídica que comparezca a tramitar el cambio de domicilio.
 - Estos documentos deberán especificar los datos de ubicación del inmueble, de las partes que intervienen en el contrato, su vigencia y precisar el uso que se dará al inmueble, el cual deberá coincidir con el servicio educativo motivo de su solicitud.
 - En dicho documento deberá asentarse la superficie del terreno, por la cual se pueda advertir que es suficiente conforme a las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.

4.- PLANOS, DICTÁMENES Y CONSTANCIA EMITIDA POR EL INFEJAL.

4.1.- PLANOS.

- Planos arquitectónicos actualizados, planta de conjunto, plantas generales, fachada(s) principal(es), secciones transversal y longitudinal. Las plantas generales deben contener las dimensiones en vanos de puertas y ventanas. En el caso de diferentes niveles educativos en el mismo turno, diferenciar gráficamente en el plano



arquitectónico a cuál corresponde cada uno de ellos, así como los servicios sanitarios correspondientes a cada uno de ellos.

- Todos los planos deberán presentarse en original, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, en **escala 1:100** o una escala apreciable, con respectivos ejes y acotado, deben contener: descripción de espacios, mobiliario básico y croquis de ubicación.

4.2.- DICTÁMENES.

➤ Dictamen de Protección Civil.

- Este documento deberá tramitarse ante la instancia competente en la materia, de nivel Estatal o Municipal.
- Deberá presentarse en original y estar actualizado; especificando que el inmueble sí cumple con las especificaciones legales aplicables en materia de protección civil, que permitan reducir al máximo algún siniestro o desastre, asimismo deberá señalar la autoridad que lo expide, fecha de emisión, el domicilio del plantel, nombre de la persona física o jurídica solicitante de la incorporación, en su caso, periodo de vigencia y la mención de que se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo precisando el nivel educativo.

➤ Programa Interno de Protección Civil.

- El programa interno de protección civil, deberá estar avalado, por la instancia Estatal o Municipal competente, por lo que deberá cubrir los requerimientos que dicha instancia establezca.
- Se deberá contar dentro de las instalaciones del plantel, con un plan de emergencia escolar para el caso de sismos, incendios e inundaciones y demás riesgos naturales o antropogénicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades de protección civil competentes.
- El plan de emergencia o programa interno de protección civil se define como el conjunto de acciones planificadas para salvar vidas, que se ejecutan en un centro educativo, en caso de ocurrir un evento adverso. El plan incluye aspectos de prevención y mitigación, así como la reparación y respuesta, indicando lo que se hará en el plantel educativo en caso de emergencia, con el fin de reducir las consecuencias de los eventos adversos.
- Respecto a este requisito será necesario presentar la constancia con la que se advierta que el programa interno respectivo, fue validado por la Dirección de Protección Civil competente, y en su caso, **dicho programa deberá ser presentado de manera digital mismo que se adjuntará al expediente.**

➤ CONSTANCIA EMITIDA POR EL INFEJAL.

- **Constancia emitida por el INFEJAL**, con la que se acredite que, los planos y dictámenes descritos en los puntos 4.1 y 4.2 reúnen las especificaciones que para cada uno de ellos quedó establecido en el presente instructivo y que el inmueble propuesto para plantel, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y de funcionalidad necesarias para operar como plantel de educación media superior.

Para la revisión de documentos será necesario agendar una cita por cada servicio que pretenda incorporar en el siguiente link: https://infejal.gob.mx/sinfejal/tramite_externo posteriormente deberá de acudir en la fecha y hora asignadas a la oficina de la Jefatura de Dictaminación del INFEJAL, que se encuentra ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, de la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

La constancia emitida por el INFEJAL, no es determinante para establecer que el inmueble reúne las condiciones específicas aptas para prestar el servicio educativo, quedando sujeto a la revisión física, en el momento del desahogo de la visita de inspección, en caso de que el trámite llegue a esta etapa.

5.- IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL.



- Es necesario que el particular acompañe el **FORMATO 4**, mismo que deberá especificar las calles aledañas y el acceso principal al plantel.
- Se deberán presentar fotografías, de todas las áreas del plantel, incluyendo el equipo con que cuenta la institución; dichas fotografías deberán ser a color, con fecha impresa y acompañada del título del área.

6.- LICENCIA MUNICIPAL.

- Deberá ser una **licencia definitiva vigente** emitida a nombre del solicitante (persona física o jurídica).
- Es necesario que la licencia especifique si el servicio educativo de primaria o secundaria es compatible y referirse de manera exacta al domicilio del plantel donde se impartirá el servicio.

7.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO JALISCO O COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).

- Este trámite se realiza ante la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- Cuando en el plantel educativo se expendan alimentos al público; entonces se deberá dar aviso por el giro de alimentos; no por la escuela.
- El aviso deberá ser extendido a nombre del solicitante de la incorporación, y referirá el domicilio del inmueble donde se va a localizar el plantel.
- Sólo existe obligación de presentarlo cuando en las instalaciones del plantel se pretenda vender alimentos al público, de no ser así, será necesario acompañar un documento en el cual, bajo protesta de decir verdad, señale que no se expendrán alimentos.

8.- COMPROBANTE DE LÍNEA TELEFÓNICA FIJA EN EL DOMICILIO DEL PLANTEL.

- Deberá presentar el documento con el que acredite que el plantel cuenta con una línea telefónica, para tales efectos puede acompañar el contrato realizado con la compañía correspondiente o bien alguna factura de cobro.
- El citado documento deberá referirse al domicilio del inmueble propuesto como plantel y preferentemente ser extendido a nombre del solicitante de la incorporación.

9.- PAGO POR EL ESTUDIO Y LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN.

- Se debe acompañar el recibo de pago con el cual acredite que ha cubierto el costo por el estudio y la resolución de la solicitud, según la tarifa vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$3,249.00 (tres mil doscientos cuarenta y nueve 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 26 fracción IV, inciso b), de la Ley antes mencionada.
- El pago deberá realizarse en cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con número de codificación 14036.
- Para obtener el formato de pago, deberá ingresar a la página https://recreadigital.jalisco.gob.geniat.com/servicios/formato_de_pago
- La realización del pago, no obliga a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a emitir el acuerdo del trámite de cambio.
- En caso de que obtenga la autorización, el particular está obligado a cubrir cada año el refrendo de dicha autorización, de conformidad a la tarifa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.

10.- CONTAR CON PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE QUE CUBRA EL PERFIL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO.

- Deberá llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 5**.
- Es obligación del particular proponer personal que cubra con el perfil que posteriormente se especifica.

- El particular, al contratar al personal directivo del plantel en el que pretenda impartir los estudios, preferirá a aquellos que cuenten con experiencia profesional y docente, con el propósito de facilitar las tareas administrativas que se les encomienden.
- Para la propuesta docente y académica del plan y programa de estudios deberá tomarse en consideración lo dispuesto en la página https://www.dgesum.sep.gob.mx/public/dpe/autorizacion_planes/PROCEDIMIENTO_POSGRADO_2021_V3.pdf
- Es necesario que se proporcionen los datos y se acompañen los documentos que se puntualizan en los siguientes párrafos:

Datos:

- Nombre.
- Escolaridad.
- Puesto a desempeñar.
- Experiencia laboral.

Documentos:

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte).
- Comprobante de domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Currículum vitae.
- Contrato laboral por lo menos de un ciclo escolar.
- Título o cédula profesional federal o estatal.

En caso de extranjeros: El particular deberá acreditar que el personal extranjero que labore en el plantel, cuenta la forma migratoria expedida por el Instituto Nacional de Migración que le permita desempeñar las funciones que se le encomienden y en caso de que dicho personal, sea profesionista con estudios cursados en el extranjero deberá contar con revalidación de estudios, cuando así proceda.

PERFILES:

PERSONAL DIRECTIVO.

- El directivo tendrá a su cargo la responsabilidad de los aspectos académicos y docentes del plantel, con independencia de las funciones administrativas que desempeñe.
- Asimismo, deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - ❖ Contar con título y cédula profesional Federal o Estatal que lo acredite como docente, egresado de la normal superior, oficial o incorporada.
 - ❖ Contar con título y cédula profesional Federal o Estatal que lo acredite como profesionista de alguna carrera universitaria, vinculada a la educación y en apego al profesiograma.

PERSONAL DOCENTE: Poseer título y cédula profesional Federal o Estatal, que avalen sus estudios a nivel superior en el campo en el que desempeñará sus funciones académicas o en la asignatura que impartirá de acuerdo al profesiograma, que al efecto proporcione la Dirección de Educación Secundaria o la Dirección de Educación Primaria.

Nota: El solicitante tiene la obligación de consultar y revisar en la página de la Dirección General de Profesiones y de la Dirección de Profesiones del Gobierno del Estado de Jalisco, el número de cédula de cada uno de sus profesionistas propuestos, ya que, en caso de haber falsedad en la plantilla, la solicitud de cambio de domicilio quedará cancelada. Para tales efectos se proporcionan las ligas de consulta www.cedulaprofesional.sep.gob.mx o <https://serviciosgg.jalisco.gob.mx/profesiones/consulta/>

11.- CONTAR CON MOBILIARIO Y EQUIPO.

- Deberá de llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 6.2**, conforme a lo existente en el inmueble en el que pretende impartir el servicio de educación primaria y secundaria para adultos.
- El mobiliario y equipo deberán favorecer al proceso de enseñanza-aprendizaje.

12.- CONTAR CON UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS, TÉCNICAS Y ANDRAGÓGICAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

- Deberá de llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 6**.
- Los espacios deberán contar con iluminación y ventilación adecuadas a las características del medio ambiente en que se encuentren; con agua potable y servicios sanitarios, además de cumplir las disposiciones legales y administrativas en materia de construcción de inmuebles.
- Las instalaciones en las que se pretenda impartir educación secundaria, deberán proporcionar a cada educando un espacio para recibir formación académica de manera sistemática que facilite el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que deberán de cumplir las condiciones higiénicas, de seguridad y andragógicas para cumplir este objetivo.
- El inmueble que se proponga como plantel sólo podrá ser utilizado para el servicio educativo, por lo que no podrá conjuntarse su uso como casa habitación.
- El inmueble en el que pretenda brindar el servicio educativo deberá cumplir con los requerimientos indispensables, que se señalan a continuación:

12.1.- PLANTEL EXPROFESO.

- Para toda la **infraestructura física educativa (INFE) nueva (exprofeso)** deberá sujetarse a las normas y especificaciones del INIFED. www.inifed.gob.mx
- Apegarse a lo expuesto en el volumen 3, tomo II "Norma de Accesibilidad", del INIFED.
- Para seguridad estructural, apegarse a lo establecido en el reglamento de construcción del municipio correspondiente.
- **Materiales de Construcción.** Se procurará que sean de fácil limpieza, resistencia al tránsito, de acuerdo a las condiciones climatológicas (se especifican acabados e instalaciones en la Norma Oficial Mexicana NOM 167).
- Sujetarse tanto a lo dispuesto por las normas establecidas por el INIFED, como a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010 asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; así como a todas aquellas leyes, normas y reglamentos que se consideren necesarios.
- La superficie construida podrá constar de planta baja y un máximo de dos plantas. De preferencia una planta, en caso de dos plantas, se procurará que la ubicación de servicios administrativos se encuentre en planta superior, exceptuando las áreas de control de ingreso tanto de personal, padres, madres de familia, tutores, educandos, visitantes y cualquier otro.
- Tomar en cuenta el volumen 2, Estudios Preliminares, tomo III "Selección del Terreno" en su apartado **7 Requisitos**, en donde se establecen las condiciones bajo las que no se autorizará servicios educativos, mismos que se transcriben a continuación:

Selección del terreno.

Tomar en cuenta el volumen 2, Estudios Preliminares, tomo III "Selección del Terreno" en su apartado **7 Requisitos**, conforme al cual, se establecen las **condiciones bajo las que no se autorizará servicios educativos**, mismos que se transcriben a continuación:

5.1 MEDIO FÍSICO NATURAL	5.2 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO
<p>5.1.1 Condiciones geológicas y geotécnicas:</p> <p>a) <i>Los terrenos ubicados sobre fallas geológicas.</i></p> <p>b) <i>Los propensos a deslizamientos del suelo o aquellos cercanos a una posible zona de deslizamiento y que puedan ser afectados por el mismo.</i></p> <p>c) <i>Los ubicados en las laderas de un volcán activo o no activo.</i></p>	<p>5.2.1 Para la construcción de escuelas, sin menoscabo de las disposiciones legales aplicables, debe evitarse la selección de terreno que presente alguna o varias de las siguientes condiciones:</p> <p>a) <i>Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m del lindero más cercano a los depósitos de basura y/o de</i></p>



- d) Los que contengan suelos de arenas o gravas no consolidadas y con nivel freático inferior a 600 mm.
- e) Los dispersivos.
- f) Los colapsables.
- g) Los cercanos a bloques rocosos, en laderas o partes altas de cerros, con posibilidades de rodar o desprenderse, ya sea por efecto de sismo o por fenómenos erosivos.
- h) Los ubicados en zonas donde haya existido o exista explotación de minas.
- i) Los ubicados sobre cuevas o cavernas.
- j) Los ubicados en zonas pantanosas, ciénagas y esteros.
- k) Los ubicados en zonas donde se pueda manifestar el fenómeno de subsidencia, hundimiento regional y agrietamiento del terreno, ya sea por un proceso natural o antrópico.
- l) Los ubicados en áreas reservadas para recargas de acuíferos.
- m) Los ubicados sobre antiguas minas de arena.
- n) Los que no están dentro de los programas de desarrollo urbano municipales, estatales y federales.

NOTA 1:

Para las costas de Baja California, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, debe elegirse particularmente un predio que se ubique a una altura de 10 m o a un 1 km de distancia de la línea de costa, que en su caso debe incluir desembocaduras de ríos. Esto en vista de que, ante la ocurrencia de un sismo de gran magnitud, existe la posibilidad de generarse un maremoto. De acuerdo a las experiencias ocurridas en Ensenada, Baja California; Zihuatanejo, Guerrero y Salina Cruz, Oaxaca, la altura máxima reportada de las olas varió entre 7 y 11 m, y la referencia de penetración de un maremoto ocurrido en Cuyutlán, en las costas de Colima, fue de 1 km.

- a) plantas de tratamiento de basura o de aguas residuales.
- b) Los ubicados a una distancia igual o menor a 1 km del límite de depósitos de combustible.
- c) Los ubicados a una distancia igual o menor a 50 m de las estaciones de servicios (gasolineras o gaseras).
- d) Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m de ductos en los que fluyan combustibles (gasoductos, oleoductos, etc.), así como de instalaciones industriales de alta peligrosidad.
- e) Los ubicados a menos de 50 m de las líneas de electrificación de alta tensión.
- f) Los ubicados a menos de 30 m de líneas troncales de electrificación.
- g) Los ubicados a menos de 3 m de ramales o líneas de distribución de alumbrado público, teléfono, telégrafo o televisión por cable.
- h) Los ubicados dentro de los límites de influencia de campos de aviación, según las regulaciones aplicables.
- i) Los ubicados en áreas de relleno provenientes de residuos industriales, químicos, contaminantes o de basura en general.
- j) Los ubicados en áreas que fueron cementerios.
- k) Aquellos que se encuentren en el área de influencia del desfogue o del embalse de una presa.
- l) Los ubicados dentro del derecho de vía de ductos o tuberías que conduzcan a materiales peligrosos, así como de caminos, vías de ferrocarril y cuerpos superficiales de agua, por donde se transporten materiales peligrosos.
- m) Los ubicados dentro del radio de afectación por radiación de centrales núcleo-eléctricas o industrias que operen productos radioactivos.
- n) Los ubicados sobre rellenos que contengan desechos sanitarios, industriales o químicos.
- ñ) Los que hayan sido utilizados como depósitos de materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, infecciosos o radiactivos.
- o) Los ubicados dentro del radio de afectación derivado de algún desastre químico causado por fuga, derrame, explosión o incendio de industrias localizadas en la vecindad del mismo.
- p) Los ubicados en intersecciones con carreteras, vialidades primarias o vías férreas.

NOTA 2:

En caso de terrenos localizados al hombro o al pie de una ladera, se debe verificar la susceptibilidad a deslizarse, mediante inspección geológica y pruebas geotécnicas. En caso de que la ladera presente condiciones de inestabilidad, se puede considerar la factibilidad de su estabilización en función de los resultados de las pruebas realizadas y avaladas por los laboratorios certificados. (sic)

12.2.- PLANTEL ADAPTADO.

Las instalaciones en las que se pretenda impartir Educación Primaria y Secundaria para Adultos, deberán contar con los espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y andragógicas y con el equipamiento necesario que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo, para ello deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos que se señalan posteriormente.

Todos los espacios del plantel, es decir, las aulas, sanitarios y áreas recreativas, deberán guardar una estricta relación entre la matrícula que puede albergar el mismo, sus dimensiones y el equipo instalado, de tal manera que se propicie el adecuado desarrollo del proceso educativo y se cumpla con lo prescrito en este instructivo.

Para infraestructura física educativa adaptada, se seguirán los criterios de superficie que se precisan en la tabla No. 5.3 del Volumen 2 "Estudios Preliminares", Tomo I "Planeación, Programación y Evaluación" así como en lo dispuesto en el apartado 5 de los Criterios de Diseño Arquitectónico para Educación Básica-Primaria, emitidos por el INIFED y apartado 7 de los Criterios de Diseño Arquitectónico para Educación Básica-Secundaria, emitidos por el INIFED.

12.3.- AULAS.

Solamente se aprobarán instalaciones que cuenten con superficie construida como mínimo dos aulas por los dos servicios educativos, con sus anexos correspondientes.

Cada aula deberá ser un espacio independiente, por ningún motivo tendrán en su interior sanitarios o cualquier otro servicio que interfiera en el desarrollo andragógico, por lo tanto, tampoco podrán ser utilizadas como área de acceso a otro espacio del plantel.

- Para Infraestructura Física Educativa (INFE) **nueva**:
 - Sujetarse a las normas y especificaciones del INIFED. www.inifed.gob.mx
- Para Infraestructura Física Educativa (INFE) **adaptada**:
 - Las aulas didácticas deberán tener una superficie de **1.35 m²/educando-grupo**.
 - Se tomará en cuenta una superficie de 2.00 m² **como espacio para el docente**.
 - Las aulas didácticas, de preferencia que sean de forma rectangular con un frente mínimo de 3 metros y un área que no sea inferior a 15 m².

12.4.- PUERTAS.

- Las de acceso, intercomunicación y salida, deberán tener una altura de 2.10 m cuando menos y el ancho de acuerdo a las siguientes medidas:

Acceso principal	1.20 m
Aulas, laboratorios, talleres, etc.	1.00 m libres más marco, preferible 1.20 m libres más marco.
Salidas de emergencia	1.20 m
Auditorios o salones de reunión	1.80 m

12.5.- CORREDORES Y PASILLOS.

- Los corredores comunes a 2 o más aulas, deberán tener un ancho de 1.20m y 2.30m de altura, con anchura adicional no menos de 0.60m por cada 100 usuarios.

12.6.- ESCALERAS Y RAMPAS.

- Deberán de cubrir las siguientes medidas:



- ✓ 1.20 m de ancho cuando den servicio a una población de hasta 360 educandos y aumentando 0.60m por cada 75 educandos o fracción, pero nunca mayor de 2.40m.
- ✓ Si la cantidad de educandos lo obligará, se aumentará el número de escaleras.
- ✓ La huella antiderrapante será de 25 cm mínimo y el peralte de 18 cm máximo, este deberá ser cubierto, no se permiten escaleras con huecos entre escalones.
- ✓ Las rampas serán obligatorias en cualquier tipo de desnivel sin importar su altura, su ancho mínimo será de 1.20 m libres más bordes laterales, siempre que exista otra forma de circulación (como escaleras) y en caso de ser el único paso deberá contar con un ancho mínimo de 1.50 m libres más bordes laterales.
- ✓ Tanto escaleras como rampas contarán siempre con doble pasamanos tanto a 90 cm, como a 75 cm, medidos a partir de la nariz del escalón.
- ✓ Los barandales que sean calados deberán ser de elementos verticales con excepción del pasamano.

12.7.- ILUMINACIÓN.

- La iluminación natural no deberá ser inferior al 17.5% del área del local (Norma NMX-R-021-SCFI-2013).
- El nivel mínimo de iluminación artificial en los salones de clase será de 250 luxes, en talleres y laboratorios de 330 luxes y en auditorio 330 luxes.

12.8.- VENTILACIÓN.

- Las aulas en edificaciones para educación, tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios y la ventilación no deberá ser inferior al 5% del área del local (Norma NMX-R-021-SCFI-2013).

12.9.- SANITARIOS.

Sanitarios del personal.

- El plantel deberá contar con un área sanitaria para uso exclusivo del personal docente y administrativo de la institución.
- El área sanitaria del personal, deberá contar con un baño para hombres y uno para mujeres, independientes a los del servicio de educandos, con un excusado y un lavabo cada uno.

Sanitarios de los educandos.

- Deberá apegarse a lo dispuesto en la tabla No.3.8 del volumen 3 "Habitabilidad y Funcionamiento", tomo I "Diseño Arquitectónico" de las normas y especificaciones del INIFED, en el siguiente link: <https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>



Tabla No.3.8

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MOBILIARIO DE SERVICIOS						
NIVEL EDUCATIVO		TIPO DE MUEBLE				
		EXCUSADO	MINGITORIO	REGADERA	LAVABO	BEBEDERO*
Secundaria general con 6 grupos						
Alumnos	Hombres	1	2	-	2	3
	Mujeres	3	-	-	2	
Maestros	Hombres	1	-	-	1	
	Mujeres	1	-	-	1	
Secundaria técnica y general con 12 grupos						
Alumnos	Hombres	3	2	-	2	6
	Mujeres	5	-	-	2	
Maestros	Hombres	1	-	-	1	
	Mujeres	1	-	-	1	
Secundaria técnica y general con 18 grupos						
Alumnos	Hombres	7	4	-	5	9
	Mujeres	11	-	-	5	
Maestros	Hombres	2	-	-	1	
	Mujeres	2	-	-	1	

12.10.- AGUA POTABLE.

- Se cubrirán las demandas mínimas que en este caso son de 25 lts/educando /día.
- Las necesidades de riego se considerarán por separado a razón de 5 lts/ trabajadores /día.

12.11.- PATIOS.

- Las medidas de los patios destinados a iluminación y ventilación de las aulas, serán iguales a un medio de altura de los parámetros que los limiten, pero nunca menores de 2.50 m.

12.12.- SEGURIDAD.

- Para prevenir y combatir incendios, es conveniente disponer de instalaciones y equipos necesarios, así como observar las medidas de seguridad determinadas por el comité de seguridad y emergencia escolar del plantel.
- Observar y contar con normas mínimas de seguridad para el acceso y salida de los menores.

12.13.- SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS.

- Es necesario destinar espacios de dirección, oficina administrativa y archivo.
- Se sugiere que el espacio destinado a la Dirección cuente con 15m², de no contar con esta superficie, deberá proponerse un espacio mínimo de 6 m², este espacio deberá estar dotado de la infraestructura y condiciones que permitan la privacidad para la atención a padres, madres de familia, tutores, docentes y educandos.
- Se sugiere que el espacio destinado a la oficina administrativa cuente con 9m², de no contar con esta superficie, deberá proponerse un espacio mínimo de 6 m².
- Se sugiere que el espacio destinado al archivo cuente con 9m², de no contar con esta superficie, deberá proponerse un espacio mínimo de 6 m².
- Es recomendable que se destine un área específica para intendencia y bodega.

12.14.- SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA.

Igualmente, para la ubicación de éstos se hace necesario disponer de espacios tales como: cubículos para el orientador vocacional y trabajador social, sala de docentes, sala de juntas y proyecciones, auditorio, cooperativa.

12.15.- BIBLIOTECA.

- Se recomienda que el área de biblioteca tenga una superficie de 182 m².

- De no contarse con la superficie señalada en el párrafo anterior, el área destinada a biblioteca deberá contar con una superficie que permita albergar por lo menos a un grupo, por lo que sus dimensiones serán de 20 m² como mínimo, considerándose 2 m² por educando.
- Este espacio requiere de un área apropiada, con mobiliario funcional y adecuado.
- El acervo de la misma deberá contar inicialmente con un mínimo 300 títulos que apoyen el estudio de las diversas asignaturas de los tres grados escolares del plan y programas de estudio vigente; este acervo deberá enriquecerse y actualizarse continuamente.

12.16.- CONTROL ESCOLAR.

- Es independiente de la dirección y en ella se ubicará a la persona que realice las funciones administrativas de control escolar.
- Esta área deberá contar con una superficie de 9 m².

12.17.- SEÑALIZACIÓN.

- Se deberá contar con la señalización tanto preventiva como informativa en todo el plantel.
- La señalización preventiva se realizará de acuerdo a la normatividad vigente, con colores destinados para ello y deberá ubicar por lo menos las salidas de emergencia y áreas de encuentro.
- La señalización informativa se realizará colocando rótulos en cada espacio, pudiendo ser en cada puerta o bien al margen de éstas, utilizando pictogramas universales en la mayor medida posible y todos los rótulos deberán ser adaptados para débiles visuales y/o invidentes.
- Se podrá apoyar tanto en el volumen 3, "Habitabilidad y Funcionamiento", tomo II, "Accesibilidad" así como en el Manual de Imagen y Señalización, ambos normativos del INIFED.

12.18.- ACCESIBILIDAD.

Deberá apegarse a lo dispuesto en el volumen 3 "Habitabilidad y Funcionamiento", tomo II "Accesibilidad" de las normas y especificaciones del INIFED en el siguiente link:<https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>

12.19.- OTROS NIVELES EDUCATIVOS.

En el caso que se pretendan impartir diferentes niveles educativos en un mismo inmueble, los requerimientos de instalaciones deberán cubrirse para cada uno de ellos, por lo que no podrán conjuntarse los espacios y servicios educativos diferentes.

13.- RELACIÓN DE LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y LISTADO DE INSTITUCIONES DE SALUD ALEDAÑAS, DE AMBULANCIAS U OTROS SERVICIOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES SE PUEDA ACUDIR EN CASO NECESARIO.

- Deberá de llenar, imprimir y firmar con tinta azul y entregar el formato denominado **FORMATO 6.1**.
- Se señalará el nombre de tres instituciones de salud, públicas o privadas, a las que se pueda acudir en caso de necesidad.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA SOLICITAR CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN

De conformidad a lo que dispone el Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, los particulares que ya cuentan con acuerdo de autorización, por ningún motivo podrán implementar cambios en cuanto a representante legal y domicilio, sí de manera previa no cuentan con autorización por parte de esta Secretaría, a través de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa.

GENERALIDADES.

1. La solicitud de cambios contenida en el **FORMATO 1** deberá ser suscrita por el titular del acuerdo de incorporación con tinta azul (persona física o jurídica), en este último supuesto a través del representante legal, en términos del punto 1 SOLICITUD del apartado de REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS del presente documento.
2. Dicha solicitud se presentará ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, a través del siguiente link https://recreadigital.jalisco.gob.geniat.com/servicios/formulario_en_linea.
3. A la petición deberá acompañarse copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización o modificación al acuerdo que se haya emitido posterior al mismo.
4. Para el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los trámites de cambios al acuerdo de autorización, se atenderán las especificaciones que, para cada uno de ellos, se señalan en el apartado de "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS" del presente instructivo.
5. Los requisitos que se precisan en cada supuesto, deberán presentarse en original para cotejo, y una vez habilitada la carpeta en DRIVE, los expedientes deberán ser presentados en carpetas ordenadas y separadas, etiquetando cada archivo conforme a su anuncio en el presente instructivo de manera que permita su ágil identificación.
6. Las solicitudes de autorizaciones de cambio de domicilio y cambio de representante legal podrán presentarse en cualquier tiempo.
7. Todos los formatos exigidos en este apartado deberán presentarse con la firma original del propietario o su apoderado, con tinta azul.

Certificación de Acuerdo:

- Deberá llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento.
- Se debe acompañar el recibo de pago con el cual acredite que ha cubierto el costo por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, según la tarifa vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 26 fracción IV, inciso n) de la Ley antes mencionada.
- El pago deberá realizarse en cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con número de codificación 14032.
- Para obtener el formato de pago, deberá ingresar a la página, https://recreadigital.jalisco.gob.geniat.com/servicios/formato_de_pago.

Cambio de domicilio:

- Deberá presentarse la solicitud contenida en el **FORMATO 1** acreditando su personalidad en los términos del punto 1 SOLICITUD del apartado de REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS del presente instructivo, acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización y/o modificación que se haya emitido posterior al mismo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior, asimismo deberá cubrir los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del apartado "REQUISITOS PARA OBTENER LA

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS” que se precisan en el presente documento.

Cambio de representante legal:

- Deberá presentarse solicitud en el **FORMATO 1** en términos de lo que marca el punto 1 SOLICITUD del apartado de REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS del presente instructivo, debiéndose acompañar de los siguientes documentos:
- a) Acta de protocolización notariada, por la que se acredite la personalidad de quien fungirá como nuevo representante legal; en su caso, el poder notarial respectivo. Respecto a los documentos referidos en los incisos a) y b) deberá acompañarse la boleta con la que se acredite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - b) Acta constitutiva con la que acredite que su objeto social es compatible con la impartición del nivel educativo correspondiente a este Instructivo Técnico;
 - c) Cumplir con los puntos 3 y 9;
 - d) Copia del acuerdo de autorización de estudios, y/o la respectiva modificación que se haya emitido posterior a dicho acuerdo.

Baja del Plantel Educativo

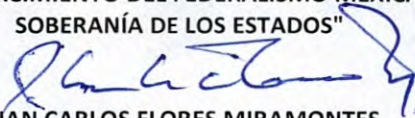
Cuando el titular del acuerdo de incorporación haya suspendido actividades en términos de lo que marca los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la baja del servicio educativo y para tales efectos deberá presentar la solicitud contenida en el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 SOLICITUD del apartado de REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS del presente documento, asimismo, para **persona física**: deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó la autorización; oficio dirigido al titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, mediante el cual se acredite que se informó a los padres, madres de familia, tutores y comunidad educativa del cierre del plantel, anexando un listado con nombre y firma de los padres, madres de familia o tutores; para **persona moral**: deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó la autorización; testimonio notarial donde en asamblea la Asociación o Sociedad Civil según sea el caso, se desiste de los derechos derivados del acuerdo, el cual deberá contar con registro público de la propiedad; oficio dirigido al titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, al que se le adjuntará un listado que contenga el nombre y la firma de los padres, madres de familia, tutores y comunidad educativa, así como, según sea el caso, el nombre del educando respectivo, con el que acredita haber informado del cierre del plantel educativo.

AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link: <https://recrea.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad/>. Los datos personales que sean recabados con motivo del presente instructivo, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, MARZO 01 DE 2024

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO